



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: ADRIÁN SERRANO BARRIENTOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con número de clave **TEEC/JE/34/2024**, relativo al **Juicio Electoral** promovido por Adrián Serrano Barrientos, en su carácter de Apoderado Legal de Layda Elena Sansores San Román, en contra de la **“LA RESOLUCIÓN CG/137/2024 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, EMITIDA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DE LA CUAL SE DECLARÓ INEXISTENTES LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS POR MI REPRESENTADA EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/005/2022 Y SU ACUMULADO IEEC/Q/007/2022” (sic)**. La magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas** del día de hoy **dieciséis de diciembre de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha dieciséis de diciembre del presente año**, constante de 5 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA

**JUICIO ELECTORAL.****EXPEDIENTE NÚMERO:** TEEC/JE/34/2024.**PROMOVENTE:** ADRIÁN SERRANO BARRIENTOS, APODERADO LEGAL DE LA CIUDADANA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN.**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**ACTO IMPUGNADO:** "RESOLUCIÓN CG/137/2024 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE" (sic).**MAGISTRADA INSTRUCTORA:** JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ.

Con esta fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, Alejandra Moreno Lezama, da cuenta a la Magistrada por Ministerio de ley e Instructora, Juana Isela Cruz López, de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA la cuenta, la Magistrada por Ministerio de ley e Instructora; **ACUERDA:**

PRIMERO. Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por Adrián Serrano Barrientos, apoderado legal de Layda Elena Sansores San Román; en los términos previstos en los artículos 641 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Personería y legitimación del actor. De conformidad con los artículos 648, fracción I y 649, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan al ciudadano para promover el respectivo Juicio Electoral, por lo que se tiene por presentado y se le reconoce la



legitimación para comparecer como actor en el presente medio de impugnación a Adrián Serrano Barrientos, en su calidad de apoderado legal de Layda Elena Sansores San Román; personería que acredita mediante copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, expedida a su favor por el Notario Público 26 del Estado de San Francisco de Campeche, Campeche; y con domicilio para oír y recibir notificaciones, el predio ubicado en calle 10-B número 181, barrio de Guadalupe, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para tales efectos autorizando a César Daniel Fuentes Cobos, Nicolas Alejandro Olvera Sagarra y Javier del Jesús Celis Can.

TERCERO. Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado, que rinde el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su personería la cual acredita mediante copia certificada del oficio PCG/897/2023 de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés; así mismo señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la avenida Fundadores, número 18, área Ah-Kim-Pech, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24014, así como las cuentas institucionales: oficialia.electoral@ieec.org.mx, secretaria@ieec.org.mx, y juridico@ieec.org.mx, autorizando para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a los CC. Héctor Abraham Serrano Dzib, Miriam Margarita Rosas Urióstegui, Gaspar Gustavo Torres Barrera, Arelyn Guadalupe Arcovedo Noh, Rubén Lorenzo Anota Salinas, Fernando Cámara Jiménez, Raúl Ramos Castillo, Karla Daniela Cuevas Valencia y José Manuel Gómez Saenz, así como, el número de teléfono 981 182 50 10.

CUARTO. Tercero interesado. Durante la publicitación del presente medio de impugnación, no compareció tercero interesado alguno.

QUINTO. Admisión y se abre instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tiene por satisfecho el requisito señalado para la sustanciación del presente Juicio Electoral, así como los requisitos generales de procedencia, y es por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IX y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 648, párrafo primero, fracción I, 652, fracción I, 715, fracción II, 717 y 719 de la Ley de Instituciones y



Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; tiene que el medio de impugnación esta presentado en tiempo y forma, y que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral local, por lo que, encontrándose legitimado la parte actora para promover el presente Juicio Electoral, con fundamento en el artículo 674, párrafo primero, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **se admite** la demanda del referido recurso promovido por el ciudadano Adrián Serrano Barrientos, apoderado legal de Layda Elena Sansores San Román, en contra de la *“Resolución CG/137/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche” (sic)*, y **se abre la instrucción**.

SEXO. Pruebas. En cumplimiento al artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por aportadas por Adrián Serrano Barrientos, apoderado legal de Layda Elena Sansores San Román, las siguientes pruebas consistentes en: documentales públicas, instrumental de actuaciones y presuncional en su doble aspecto legal y humana, mismas que fueron aportadas por el actor, y las cuales se tienen por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, las cuales serán valoradas por esta autoridad al momento de dictar la resolución correspondiente, tal y como lo previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Asimismo, por parte de la autoridad responsable, se tienen por ofrecidas las pruebas aportadas en su informe circunstanciado, consistentes en las documentales públicas y privadas, presuncional en su doble aspecto, legal y humana e instrumental de actuaciones, las cuales se tienen por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta autoridad, al momento de dictar la resolución correspondiente, tal y como lo previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

SÉPTIMO. Cierre de instrucción. En virtud de que no existen diligencias pendientes por desahogar, se declara el cierre de instrucción en este asunto, quedando en estado de resolución; por tanto, procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo, de conformidad con el artículo 674, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



OCTAVO. Solicitud de fecha y hora. A efecto de someter a consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el proyecto de resolución respectivo, se solicita a la Presidencia de este Tribunal, fijar fecha y hora a efecto de que se lleve a cabo la Sesión Pública de Pleno a que se refieren los numerales 674 y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 158 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y acorde a las disposiciones adoptadas por el Pleno de este Tribunal Electoral.

Asimismo, se solicita se publique el presente asunto en la lista para los mencionados efectos y, se fije en los estrados de este Tribunal Electoral local, de conformidad con el numeral 682 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE, personalmente al actor y/o representante legal, mediante oficio a la autoridad responsable y a los demás interesados por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

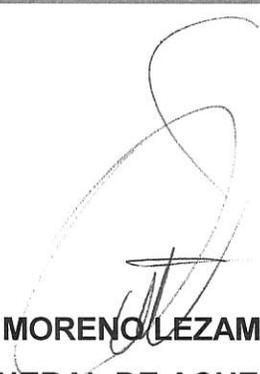
Así lo acordó y firma, la Magistrada por Ministerio de Ley e Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Juana Isela Cruz López**, ante la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, **Alejandra Moreno Lezama**, quien certifica y da fe. **Conste.**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY E INSTRUCTORA




ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE.** 